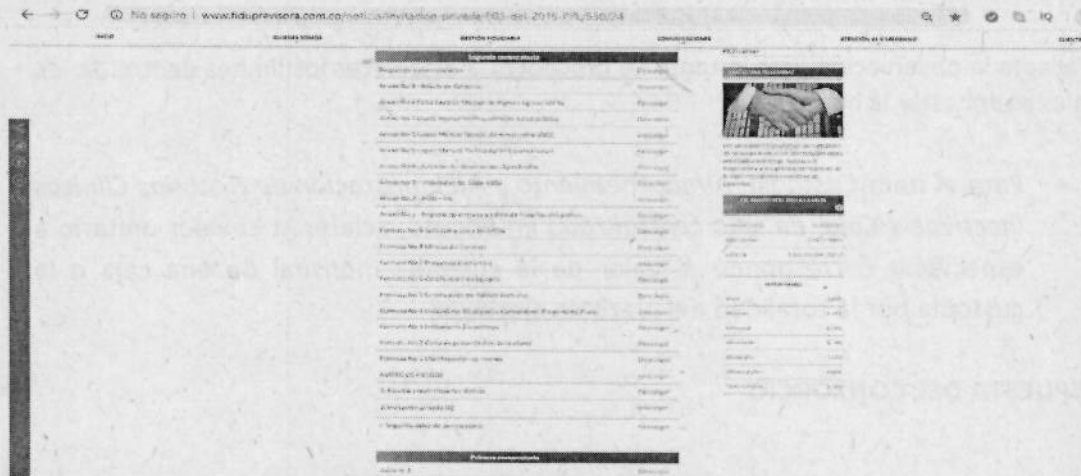


**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PRIVADA No. 003 DE 2018**

El Consorcio Fondo de atención en salud PPL 2017, como vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, encontrándose dentro del término establecido en el cronograma de la invitación antes mencionada, se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas recibidas al documento de selección de contratistas presentadas por :

- **OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COLVATEL S.A COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS S.A –E.S.P.**

Teniendo en cuenta el cronograma de la invitación y dado que hasta el momento no se ha publicado la adenda con las modificaciones, tenemos la gran preocupación de no tener la información clara para presentarnos y allegar los documentos dado que se requiere de la información y la adenda pero lamentablemente no se ha publicado hasta el momento siendo las 10: 45 am del día 07 de Noviembre como se ve a continuación:



De igual manera le pedimos que dado que aun no se ha publicado adenda ni respuestas y estamos casi a medio día del día anterior de la entrega de documentos habilitantes, se prorrogue el plazo de entrega de los mismos documentos habilitantes , siendo clave puesto que como se observa a continuación hay varias observaciones sin respuesta ::

c) Según los anexos

- Según el Formato No. 5, solicitamos a la entidad aclarar cuál es la cantidad mínima de auxiliares y técnicos requeridos por cada ERON.



#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta parcialmente la observación, dicha modificación se verá reflejada a través de la expedición de una Adenda.

El transporte de las transferencias será a cargo del contratista, teniendo en cuenta lo establecido en el objeto del contrato.

- Solicitamos a la entidad permitir que los posibles proponentes oferten realizar la custodia centralizada en sus bodegas de archivo ubicadas en la ciudad de Bogotá o municipios aledaños. De igual forma, es conveniente mencionar que la ubicación de la bodega no debería restringir a los posibles proponentes, pues es responsabilidad absoluta de estos, considerar en la elaboración de su propuesta, la capacidad de cumplimiento los tiempos requeridos por la entidad para la atención de las consultas y prestamos documentales.

#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta la observación, por lo tanto se procederá a establecer los límites dentro de los cuales podrá estar la bodega.

- Para el ítem *Custodia, Almacenamiento y Administración de Historias Clínicas Inactivas x Caja, en sitio centralizado en Bogotá*, aclarar si el valor unitario a especificar corresponde al valor de la custodia mensual de una caja o la custodia por la totalidad del plazo de ejecución.

#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta la observación, dicha modificación se verá reflejada a través de la expedición de una Adenda.

- Para el ítem *Administración en los nueve (9) ERON de las Historias Clínicas activas*, el valor unitario corresponde a la mensualidad de un auxiliar de archivo o al valor de cada auxiliar durante la totalidad del plazo de ejecución.

#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta la observación, dicha modificación se verá reflejada a través de la expedición de una Adenda.



- ¿Cuál es el alcance del ítem *Ingreso y Administración de Historias Clínicas x Expediente* pues dicho ítem no se encuentra en el alcance técnico? ¿Se debe realizar el cargue de los inventarios a alguna aplicación de la entidad? Lo anterior teniendo en cuenta que la administración de los 9 ERON (auxiliares de archivo) corresponde a un ítem diferente.

#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta parcialmente la observación, dicha modificación se verá reflejada a través de la expedición de una Adenda.

- En el numeral 4. *Forma De Pago*, se indica que los pagos serán mensualmente de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y las tarifas relacionadas en el Anexo N°1, sin embargo, al revisar la documentación del proceso, el anexo mencionado corresponde al *Registro de entrada y salida de historias del archivo*. Por favor aclarar.

#### RESPUESTA DEL CONSORCIO

Se acepta la observación, se publicará adenda para aclarar el numeral 6. FORMA DE PAGO El CONTRANTE cancelará mes vencido los servicios efectivamente prestados y certificados por el supervisor del contrato designado por el Consorcio PPL.

Por otra parte y sin ser mas importante respecto a la respuesta de la observación relacionada con la experiencia, en el numeral 11.3 de la invitacion se establece lo siguiente en el pliego:

#### 11.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, deberá acreditar experiencia relacionada con intervención archivística en instituciones del Sistema General de Seguridad Social. La evaluación de la experiencia se realizará a partir de la información suministrada por el proponente en donde las certificaciones de experiencia corresponderán como mínimo a tres (3) contratos de intervención archivística en entidades del Sistema General de Seguridad Social en donde debe haber intervenido como mínimo 500 metros lineales y cuyo monto corresponda como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la invitación.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- 
- 





Valor del Contrato

- El Valor del contrato a certificar debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la convocatoria
- Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
- Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
- Fecha de suscripción Alcance u obligaciones
- Fecha de iniciación de actividades
- Servicios de salud prestados
- Fecha de terminación
- Fecha de la certificación

Ahora bien en la respuesta a las observaciones con respecto a la acreditación de experiencia y certificaciones a relacionar ratifican lo mismo:

La evaluación de la experiencia se realizará a partir de la información suministrada por el proponente. Las certificaciones de experiencia corresponderán como mínimo a tres (3) contratos de intervención archivística en entidades del Sistema General de Seguridad Social, cuyo monto corresponda como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la invitación.

Así mismo, la ley 100 de 1993 establece: ARTÍCULO 8o. CONFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El Sistema de Seguridad Social Integral es el conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos y está conformado por los regímenes generales establecidos para pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios que se definen en la presente ley"; en este entendido la experiencia comentada sería válida, no obstante el interesado está en la obligación de revisar detalladamente lo solicitado en el documento de selección de contratistas con el fin de verificar si su experiencia se ajusta a lo solicitado.

Sin embargo en los documentos habilitantes de experiencia vemos que el proceso lo están cerrando nuevamente, al colocar como habilitante lo siguiente:

#### 4. HABILITANTES DE EXPERIENCIA

El proponente, deberá acreditar experiencia relacionada con intervención **archivística de Historias Clínicas** en instituciones del Sistema General de Seguridad Social. La evaluación de la experiencia se realizará a partir de la información suministrada por el proponente. Las certificaciones de experiencia corresponderán como mínimo a tres (3) contratos de intervención archivística en entidades del Sistema General de Seguridad Social, cuyo monto corresponda como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la invitación.



Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del Contrato
- El Valor del contrato a certificar debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la convocatoria
- Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
- Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
- Fecha de suscripción
- Alcance u obligaciones
- Fecha de iniciación de actividades
- Servicios de salud prestados
- Fecha de terminación
- Fecha de la certificación

Observación: el proceso es una intervención archivística donde piden que la entidad halla ejecutado con instituciones del Sistema General de Seguridad social donde perfectamente es válida la experiencia con el ministerio de salud, la superintendencia de salud, sin embargo es claro que al nombrar "historias clínicas" dentro de la información habilitante, nuevamente cierran a que sean historias clínicas, limitando la experiencia y, teniendo en cuenta el objeto del proceso y la misma experiencia exigida, donde se indica y especifica que este tipo de intervención deberá ser en entidades como:

**Entidades Promotoras de Salud E.P.S.**

**Instituciones Prestadoras de servicios de Salud I.P.S.**

**Fondos de Cesantías**

**Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones**

**Administradoras de Riesgos Laborales, ARL**

Lo anterior nos indica que la misma entidad está viciando el proceso, puesto que no se encontraron intervenciones archivísticas de historias clínicas en Fondos de Cesantías, administradoras de riesgos laborales o Sociedades administradoras de fondos de pensiones, dado lo anterior el consorcio NO puede limitar la experiencia en intervención archivística a "historias clínicas" ya que contradice lo que se especifica en el pliego y nuevamente cierra el proceso, simplemente es una intervención archivística de documentos que pueden ser historias clínicas, laborales, de pensiones, de cesantías etc. Por debe ser incluido en la adenda para evitar una mala interpretación o generar errores a los proponentes interesados.



## 1. RESPUESTA DEL CONSORCIO

Teniendo en cuenta que la información requerida para proceder con cualquier modificación en el proceso de invitación privada no depende solamente del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, si no que, adicionalmente debe ser corroborada con los centros carcelarios, el Consorcio debió tomarse el tiempo necesario para la publicación de las modificaciones que se pretenden realizar al documento de selección de contratistas y así poder brindar con mayor precisión la información requerida.

Por lo anterior el Consorcio, salvaguardando los principios de la contratación, en especial el de publicidad, selección objetiva, transparencia y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, procede a extender el cronograma establecido en el presente proceso.

En este orden de ideas la observación que realiza el interesado, será aclarada mediante la publicación de una Adenda.

## 2. RESPUESTA DEL CONSORCIO

En cuanto a la nueva observación realizada sobre el numeral 4. HABILITANTES DE EXPERIENCIA, se informa que la misma es aceptada teniendo en cuenta que dicha modificación garantiza la pluralidad de oferentes y no genera ningún traumatismo para el proceso, por lo tanto dicha modificación se verá reflejada de igual manera mediante Adenda.

Así las cosas se dan por contestadas todas las observaciones presentadas al proceso de invitación privada No. 003 de 2018 a los siete (7) días del mes de noviembre de 2018.

\_\_\_\_\_ FIN DEL DOCUMENTO \_\_\_\_\_

Elaboró: Dirley Johana Guerra - Abogada Consorcio PPL 2017.

Revisó y Aprobó: Fabian Leguizamón Garzón. Director Jurídico Consorcio PPL 2017

Marina Alvarado de Borda -Directora Administrativa

Luis Alejandro Rey - Profesional Gestión Documental Consorcio PPL 2017

